

Dec. No. 768, que nombra al Mayor General Marcos A. Jorge Moreno, Delegado Permanente ante el Instituto Italo-Latinoamericano, con sede en Roma.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidnete de la República Dominicana

NUMERO: 768

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 52 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Mayor General Marcos Antonio Jorge Moreno, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Italia, queda designado como Delegado Permanente de la República, ante el Instituto Italo-Latinoamericano, con sede en Roma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 769, que nombra a la Sra. Margarita Peña González de Parke, Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 769.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

UNICO.— La señora Margarita Peña González de Parke, queda designada Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 770, que concede naturalización dominicana provisionalmente a varios menores de edad.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 770

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;